CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. RE-065-2026**	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** NIT: 832.004.274-8 **R/L: NATALIA NAVARRO REYES** C.C. No: 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ** C.C. 20.716.283 ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
FECHA:	01 De Octubre Del 2026
VALOR:	Diez Y Nueve Millones Quinientos Mil PESOS ($19.500.000,00) MCTE
PLAZO CONTRACTUAL:	Desde La Suscripción Del Acta De Inicio, Hasta El 31 De Diciembre De 2026
OBJETIVO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA GESTION DE LA GERENCIA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S,** nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025, quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, la señora; **DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.716.283 expedida en La Vega, Cundinamarca, y quien ahora en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad contratación directa, que se regirá por las normas del derecho privado, conforme al Manual de Contratación vigente para la entidad y en especial por la Ley 142 de 1994, artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con autosostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).-** Que se hace necesario la contratación de un profesional en Administración de Empresas con Especialización para llevar a cabo el desarrollo de las actividades que se adelantan en la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar – Cundinamarca. **3).-** Que se trata de actividades de carácter profesional. **4).-** Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente **5).-** Que para la prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y previo a que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **6).-** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DE ASESORIA

PARA LA GESTION DE LA GERENCIA DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Realizar el diagnóstico integral de la gestión institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, a partir del análisis de fuentes primarias y secundarias de información y de los resultados del MIPG, FURAG, Indicador Único Sectorial – IUS, Plan de Gestión y Resultados – PGR, MECI y demás instrumentos de evaluación, seguimiento y gestión que resulten aplicables. **2.** Solicitar, recopilar, organizar, revisar y analizar la información y documentación institucional necesaria para la ejecución de la asesoría, incluyendo, entre otros, actos administrativos, acuerdos de Junta Directiva, actas de comités, informes de gestión, procedimientos, planes, programas, estados financieros, información presupuestal, contractual, administrativa, técnica, operativa, jurídica, de control interno, PQRSD, auditorías y demás documentos relacionados con la gestión de la Empresa. **3.** Revisar y analizar el marco normativo, regulatorio y sectorial aplicable a la Empresa, identificando inconsistencias, disposiciones susceptibles de actualización, obligaciones pendientes, riesgos de incumplimiento y oportunidades de fortalecimiento institucional, y formular las recomendaciones correspondientes dentro del alcance de la asesoría. **4.** Analizar los resultados obtenidos por la Empresa en el Indicador Único Sectorial – IUS y demás sistemas de evaluación sectorial e institucional aplicables, identificando los componentes, dimensiones, variables e indicadores que presenten debilidades o requieran acciones de fortalecimiento y proponiendo recomendaciones para su mejoramiento. **5.** Analizar el Plan de Gestión y Resultados – PGR y sus respectivos indicadores, verificando su articulación con los objetivos institucionales, los resultados obtenidos y las necesidades identificadas en el diagnóstico, y formular recomendaciones orientadas al mejoramiento de su gestión, seguimiento y cumplimiento. **6.** Analizar, en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, los resultados relacionados con el MIPG y el MECI, incluyendo las debilidades, riesgos, oportunidades de mejora, observaciones y acciones pendientes, con el propósito de formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del sistema de gestión y control institucional. **7.** Revisar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos relacionados con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, así como los instrumentos y mecanismos institucionales asociados a transparencia, acceso a la información y gestión de la información pública, formulando las recomendaciones que correspondan para su fortalecimiento. **8.** Analizar los informes de auditoría interna y externa, hallazgos, observaciones, requerimientos de los organismos de control y planes de mejoramiento existentes, identificando asuntos pendientes de atención y proponiendo acciones, responsables, prioridades y mecanismos de seguimiento dentro del alcance de la asesoría. **9.** Analizar el comportamiento de las PQRSD y demás mecanismos de atención al usuario de la Empresa, identificando tendencias, situaciones recurrentes, causas, tiempos de respuesta y oportunidades de mejora, con el fin de formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la atención y satisfacción de los usuarios. **10.** Analizar la información relacionada con las disponibilidades y viabilidades de los servicios otorgadas durante la vigencia, así como la información disponible sobre usuarios, cobertura y prestación de los servicios, identificando situaciones relevantes y formulando recomendaciones administrativas, técnicas o de gestión que correspondan al alcance de la asesoría. **11.** Revisar y analizar la información disponible relacionada con los planos de las redes de acueducto y alcantarillado, el estado de la infraestructura, permisos, concesiones y demás aspectos técnicos y ambientales relevantes para la prestación de los servicios, identificando necesidades de actualización, gestión o fortalecimiento y formulando las recomendaciones correspondientes. alcance de la asesoría. **12.** Analizar el estado y comportamiento de

la cartera por cada uno de los servicios prestados por la Empresa, identificando tendencias, niveles de recuperación, situaciones críticas y oportunidades de mejora, y formular recomendaciones de carácter administrativo y de gestión orientadas al fortalecimiento de su seguimiento y recuperación. **13.** Identificar y documentar las necesidades institucionales de carácter físico, tecnológico, financiero, administrativo y humano que resulten relevantes para el fortalecimiento de la gestión, estableciendo su relación con las debilidades y oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico. **14.** Elaborar y socializar el diagnóstico integral, el informe de recomendaciones, los proyectos de plan de acción para su adopción y el informe de seguimiento sobre la ejecución de acciones de mejora. **15.** Realizar visitas presenciales a las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, con la periodicidad establecida contractualmente y de acuerdo con la programación concertada con la supervisión. **16.** Participar en las reuniones presenciales y virtuales de seguimiento, validación, análisis y construcción conjunta de documentos que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **17.** Mantener comunicación y coordinación permanente con la Gerencia, la supervisión, la Junta Directiva cuando corresponda y los funcionarios, trabajadores y responsables de los procesos que intervengan en las actividades objeto de la asesoría. **18.** Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos y asuntos internos de la Empresa a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **19.** Dar aplicación a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, regulatorias y sectoriales que resulten aplicables al desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo las modificaciones y actualizaciones que se produzcan durante la ejecución contractual. **20.** Actuar con autonomía técnica y profesional, observando los principios de la función administrativa y las reglas de conducta aplicables al ejercicio de la actividad profesional. **21.** Atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los informes, documentos y productos presentados, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000,00) MCTE,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales pagará La Empresa de la siguiente manera: **a) tres (03) pagos mensuales** correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.00) M/CTE,** conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y/o cuenta de cobro, parafiscales del Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tal efecto, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar La Empresa debido al presente contrato, se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260356 del treinta (30) de septiembre del 2026** con Recursos Propios expedidos por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será desde

la suscripción del acta inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1).-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).-** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).- LA CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).- LA CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en las disposiciones legales se asumirán las siguientes obligaciones: **EL CONTRATANTE:** Se obliga a: **1).** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2).** Efectuar los pagos a la Contratista en el lugar y forma pactada. **3).** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. **LA CONTRATISTA:** Cumplirá con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1).** Ejecutar personalmente el contrato; queda prohibida la delegación, subcontratación o cesión del contrato; **2).** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato; **3).** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **4).** Responder por la veracidad de toda la documentación que se produzca durante la ejecución del presente contrato; **5).** Resolver las consultas con la mayor claridad y celeridad posible; **6).** Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones y evaluar el objeto contractual; **7).** Presentar los informes requeridos por La Empresa; **8).** Asistir a las reuniones que sobre el tema se programen; **9).** Responder por las sanciones, intereses, daños y perjuicios ocasionados a La Empresa por el no cumplimiento de sus obligaciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda, los cuales se harán exigibles con éste contrato; **10).** Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con la Ley; **11).** Presentar al Supervisor del contrato un informe parcial o mensual detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** cobrará como

indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** Entre **LA CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa, legal o reglamentaria. Por lo tanto, **LA EMPRESA** sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de la Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones laborales que por este Contrato adquiere. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a La Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes o subcontratistas que utilice el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** La información y documentos que La Empresa proporcione a La Contratista en desarrollo del objeto de este contrato serán entregados personalmente a La Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de La Empresa y la dirección de correo electrónico de que El Contratista suministre. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Contratista se obliga a no manipular o alterar la información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de La Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS:** La Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de La Empresa y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que La Empresa autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizada la prestación del servicio contratado El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de estos garantizando a La Empresa su conservación. La Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con La Empresa. La Contratista pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. En todo caso, La Contratista adoptará las políticas en el tratamiento de los datos personales que haya establecido La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución

del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico pqrd@esppuertosalgar-cundinamarca.gov.co. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires.. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de la caducidad por parte del **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMO LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de servicios profesionales y de apoyo de gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es de obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por La Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO. SUPERVISIÓN:** La Empresa se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Gerente o quien le autorice para dicha supervisión. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERO. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1). -** Propuesta técnico-económica y/o hoja de vida. **2).-** Formato único de Hoja de vida de la función Pública. **3).-** Constancia de pago al sistema de la seguridad social integral o de afiliación al sistema. **4).-** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. **5).-** Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. **6).-** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación. **7).-** Registro de Medida Correctiva RNMC de La Policía Nacional Colombiana. **8).-** Certificado Médico Ocupacional (Opcional). **9).-** Estudio de conveniencia y oportunidad. Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA**

VIGÉSIMO QUINTO. AUTONOMÍA: Para el desarrollo del presente contrato El Contratista actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre La Empresa Y El Contratista o sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la carrera 5 No. 11-22 Alto Buenos Aires en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.

ELABORO: JUAN PABLO GUZMAN-Jurídico Contratación